
 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	GESTIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO	GCC-TIC-PR-012	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			
	CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	VERSIÓN 1		

1. OBJETIVO

Formalizar la decisión respecto a la cesión de derechos patrimoniales de autor sobre las obras generadas en virtud de la ejecución de los contratos o convenios suscritos con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la identificación del bien susceptible de realizar una cesión de derechos patrimoniales de autor y finaliza con la suscripción de la cesión al Ministerio o a un tercero, previo trámite de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor

3. DEFINICIONES

Autorización: Dar un permiso pero sin ceder los derechos. Para autorizar unos determinados usos, sólo se requiere explicitar las condiciones en una licencia o texto con la voluntad del auto o titular de los derechos patrimoniales.

Bienes Intangibles: Bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable. Son aquellos que solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto, no tienen materialidad y por lo cual no se le pueden ver, una marca comercial, las escrituras de una casa, un acta de matrimonio, un derecho de autor, son algunos ejemplos de bienes intangibles.

Bienes tangibles: Son los que tienen forma y ocupan un lugar en el espacio, por lo tanto pueden ser percibidos por los cinco sentidos, a través de aparatos que permitan su identificación. Se dividen en muebles e inmuebles

Cesión de derechos patrimoniales de autor: Contrato por medio del cual, el autor o titular de una obra, denominado cedente, transmite total o parcialmente sus derechos a otra persona, denominada cesionario, a cambio de una remuneración, o sin ella.

Derechos patrimoniales de autor: Hacen referencia a los derechos de explotación económica sobre sus obras y creaciones que tiene el autor. El autor puede disponer según su voluntad de la explotación económica de cualquier obra de su autoría, por tanto, sin la autorización del titular del derecho no es posible de forma legal explotar económicamente una obra.

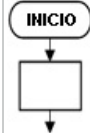
Los derechos patrimoniales de autor pueden ser transferidos, ya sea mediante venta, donación o cualquier otra figura. Los derechos patrimoniales pueden ser objeto de expropiación, embargo, limitaciones o excepciones que en todo caso deben estar contemplados por la ley.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nº	Actividad	Símbolo	Responsable	Punto de control	Registro	Observaciones
						El contrato o convenio debe establecer las condiciones para la cesión de los derechos patrimoniales de autor, conforme con lo establecido en el estudio previo, de acuerdo con lo que dicta la Ley 23 de 1982, Artículo 20º.- Modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011. "Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo

1

Identificar si los bienes derivados de un contrato o convenio requieren cesión de derechos patrimoniales de autor



Supervisores de Contratos y Convenios/Lider Dependencia

Documento de Estudios Previos

Verificación del cumplimiento del Registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor tanto de la obra como del contrato para el último pago


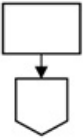
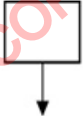
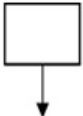
de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a), y b)".




El Contratista dentro de sus obligaciones debe:





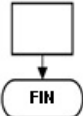
- Registrar su obra ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor máximo dentro de los 15 días siguientes a la terminación del contrato
- Registrar el contrato (dentro del cual se establece la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio - Fondo TIC) en la Dirección Nacional de Derecho de Autor

Nota: Cuando por la la naturaleza del contrato o convenio, no sea posible establecer la cantidad y características de los bienes que se pueden llegar a generar se deben realizar las consultas al Grupo de Administración de Bienes para determinar si se legaliza como un bien o como gasto.

COPIA CONTROLADA

2	¿El Ministerio debe entregar el desarrollo a un tercero?		SI 4 No 3	Contratos y Convenios/Lider Dependencia		
3	Solicitar la legalización del bien o gasto		FIN	Supervisores de Contratos y Convenios/Lider Dependencia		Si la obra queda para uso del Ministerio se debe solicitar el ingreso como bien, adjuntando la respectiva cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del cedente y la solicitud de ingreso al Grupo de Administración de Bienes junto con los documentos para su legalización.
4	Solicitar la cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte del Ministerio a un Tercero		<p style="color: red; font-size: 2em; opacity: 0.5; transform: rotate(-45deg); position: absolute; top: 50%; left: 50%; pointer-events: none;">COPIA CONTROLADA</p>	Supervisores de Contratos y Convenios/Lider Dependencia	Memorando o correo electrónico.	Se recibe la solicitud de cesión, acompañada de copia de los soportes de los contratos que impliquen enajenación del derecho patrimonial de autor, los derechos conexos y de su correspondiente inscripción, como desarrollo, en el registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor junto con el contrato registrado mediante el cual se cedieron los derechos al Ministerio - Fondo de TIC. (Establecido como obligación dentro del contrato y el estudio previo)
5	Asignar la solicitud			Coordinador Grupo de Contratación	Correo electrónico.	Recibida la solicitud, se asigna al profesional que corresponda dentro del Grupo
						Se verifica la pertinencia de la solicitud y se estudia si existe la obligación de ceder los derechos

6	Verificar la pertinencia de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos		Profesional Asignado del Grupo de Contratación		<p>patrimoniales de autor respecto de a la obra.</p> <p>Se revisan los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos donde se haya establecido el manejo de la propiedad intelectual de las creaciones u obras que resulten de la ejecución del contrato o convenio.</p> <p>Así mismo, se analiza con el área solicitante las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta y consignarse en la minuta de cesión de derechos patrimoniales de autor que se pretende celebrar.</p>
7	¿El desarrollo es generado en virtud de la ejecución de un contrato o convenio?	<p style="text-align: center; color: red; font-weight: bold; font-size: 2em; transform: rotate(-45deg); opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p>  <p style="text-align: center;">SI 10 No 8</p>	Profesional Asignado del Grupo de Contratación		<p>Cuando el Ministerio recibe de otra entidad un desarrollo, y posteriormente el Ministerio debe ceder a un tercero, se deben elaborar los estudios previos para la elaboración de la minuta de cesión.</p> <p>El profesional del Grupo de Contratación debe informar al Líder de Dependencia que debe elaborar el respectivo estudio previo</p>
8	Elaborar el estudio previo y remitirlo para su análisis		Líderes de Dependencia	Estudio Previo.	<p>El Líder de la Dependencia elabora los estudios previos con los requisitos establecidos en la norma.</p> <p>Se remite el proyecto del estudio previo al Grupo de Contratación para que efectúen los</p>

						análisis correspondientes, sugiera ajustes y correcciones
9	¿Se requieren ajustes en los estudios previos?		SI 6 No 10	Profesional Asignado del Grupo de Contratación		Estudio Previo.
10	Elaboración de la minuta.			Profesional Asignado del Grupo de Contratación		Minuta contractual. Memorando de envío de la minuta. El profesional responsable elabora la minuta del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor de acuerdo con los criterios que la ley exige para este tema y el modelo de minuta establecido
11	Trámite para la firma del Ordenador del gasto			Coordinación de Contratación		Minuta contractual. La Coordinación de Contratación, previa revisión y visto bueno a la minuta, la remite a revisión y firma del Ordenador del Gasto, el cual, si no tiene observaciones, la firma y devuelve a la Coordinación de Contratación.
12	Perfeccionamiento y legalización del contrato			Profesional Asignado del Grupo de Contratación		Minuta contractual. Se requiere al beneficiario o cesionario con el fin de firmar el contrato, se enumera y fecha para su posterior formalización Nota: En algunos casos es posible que se le envíe al área solicitante o al interventor o supervisor la solicitud de asumir el trámite para la firma del contratista.
13	Inscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor en la Dirección Nacional de Derecho de Autor			Supervisores de Contratos y Convenios/Lider Dependencia		Oficios registro. y El Lider de la dependencia realizará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Los pasos a seguir para hacer la inscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de

COPIA CONTROLADA

						autor, se establecen dentro del portal del Estado Colombiano o en el sitio web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
--	--	--	--	--	--	--

5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	30/Jul/2014	• Creación del documento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yeison Fabian Ardila Ortega Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO Fecha: 09/Oct/2017		Nombre: Grupo Transformacion Organizacional Cargo: Coordinador Fecha: 11/Oct/2017

COPIA CONTROLADA